



Organizaciones llamaron a la ciudadanía a participar en la concentración del próximo domingo en el Zócalo. CUARTOSCURO

INE, partidos, INAI, diputados, ONG, Oples... contra el plan B

Reforma. Aunque el máximo tribunal del país tiene la decisión final, se espera una avalancha de recursos y controversias constitucionales desde muchos frentes

JANNET LÓPEZ PONCE
CIUDAD DE MÉXICO

Ante la advertencia de que el plan B de la reforma electoral será el más impugnado de la historia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y los juzgados distritales recibirán en un máximo de 30 días decenas de juicios para suspenderla o frenarla por considerarla inconstitucional.

El INE, los Organismos Públicos Locales Electorales (Oples), partidos, grupos parlamentarios, ONG, la ciudadanía en general, el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) e incluso la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) se alistan a presentar diferentes recursos contra los cambios de esta reforma, de acuerdo con sus competencias.

La Corte tendrá la palabra definitiva: decidir si el plan B es constitucional y si se aplicará en las presidenciales de 2024. La fecha fatal es el 2 de junio, 90 días antes de que inicie el proceso electoral el 1 de septiembre.

Se pueden presentar acciones de inconstitucionalidad y contro-

versias constitucionales. Las primeras, las más importantes, permiten impugnar todo lo que relacionado con la reforma electoral: desde el proceso legislativo hasta cada norma secundaria que se considere contra la Constitución.

La fecha fatal es el 2 de junio, 90 días antes de que inicie el proceso electoral

Javier Martín Reyes, el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, detalló que esas acciones también puede presentarlas el INAI para defender posibles afectaciones a la transparencia o protección de datos personales, como alertó el INE. O incluso la CNDH si buscara defender violaciones a derechos y garantías fundamentales.

“Son 30 días para presentarlas y pueden invalidar toda o un segmento de la reforma. Si se valida la violación al proceso legislativo, se caerá completa. Y si no, diferentes partes se expulsarían del ordenamiento por inconstitucionales y ya no serían aplicadas”.

La segunda vía ante la SCJN

son las controversias constitucionales que sirven para resolver conflictos competenciales y pueden presentarlos el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales alegando invasión a sus facultades y autonomía.

“Aunque eso se ha ido relajando con el tiempo, las controversias de inicio no son procedentes en materia electoral. Pero la Corte las ha aceptado, por ejemplo el INE demandó a la Cámara de Diputados e impugnó el presupuesto, y la Corte resolvió; impugnó el decreto del Presidente para los tiempos fiscales, perdió, pero la pudo presentar, o el caso de Pío López Obrador porque la fiscalía no le daba información”.

La Corte incluso puede ordenar suspensiones de los efectos de la reforma mientras resuelve de fondo si los 90 días previos al arranque del proceso complican la resolución.

Otras instancias

La segunda instancia para impugnar la reforma electoral es el Tribunal Electoral, una “mini Suprema Corte” por ser el máximo tribunal en la materia, con sentencias definitivas e inatacables.

Javier Martín Reyes expli-

có que hay una diferencia fundamental entre la Corte y el TEPJF, pues mientras una no necesita que se apliquen las leyes para determinar si son contrarias a la Constitución, el otro solo tiene control sobre normas concretas que personas específicas alegan que les generan daños directos.

Además, la SCJN tiene facultad de invalidar, pero el TEPJF solo puede determinar la no aplicación en casos concretos.

“Si la Corte no la invalida, la reforma se podría frenar a golpe de puras impugnaciones ante el Tribunal Electoral, pero estaríamos hablando de que hay que impugnar cada acto de aplicación y serán litigios que llevarían mucho tiempo; algunas que se aplicarían de forma muy rápida y otras, hasta que inicie el proceso electoral o incluso ya en las campañas”.

“Es distinta en la medida de que los efectos serían más limitados, lo que puede hacer el tribunal es solo dejar de aplicar la reforma al caso concreto, no puede invalidarla ni expulsarla del ordenamiento, como en el caso de acciones de inconstitucionalidad”.

Los juicios electorales los pueden presentar personas y ONG, partidos, legisladores, el INE, los Oples y los trabajadores de la autoridad electoral, que son los únicos del Estado que no se rigen ante la Secretaría del Trabajo.

Una tercera vía para frenar el plan B son los amparos que aunque en principio no son procedentes en materia electoral, lo son cuando se alega violación a otro derecho. En ese campo, las posibilidades son infinitas.

Todos estos recursos pueden presentarse en cuanto el Presidente ordene publicarlos en el Diario Oficial una vez concluido el proceso legislativo. ■

Y ADEMÁS

Marcha busca socavar a la 4T

El presidente Andrés Manuel López Obrador consideró que asistirán a la marcha para defender al INE los que estén convencidos de las bondades del régimen de corrupción, privilegios e injusticias. En su conferencia en Palacio Nacional dijo que los que están a favor de la movilización viven “una especie de masoquismo” inevitable porque en México se respetan las libertades. Insistió en que los convocantes son un grupo de corruptos que quiere regresar al poder y busca agruparse para debilitar y socavar al gobierno de la 4T. “No es que los preocupe la democracia... quieren regresar por sus fueros a seguir robando”.